ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

PRÓRROGA No.2 ADICION No.1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE SUMINISTROS No. 5020 DE 2018 CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y BIOQUILAB LTDA

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos de la presente **Prórroga** a la Orden No.5020 de 2018, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **CLARA CONSUELO CARDENAS VILLAMIL** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.985.531** en su calidad de Representante Legal de la firma **BIOQUILAB LTDA.** Identificada con **NIT 830.000.817-1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **Prórroga** al contrato No.5020-2018, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 18 de Julio de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron la Orden No. **5020 de 2018 2).** Que el objeto contractual consiste en ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA TOMA DE PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS DE ALIMENTOS, AGUA, SUPERFICIES, FORMULAS ARTIFICIALES; CON EL ÁNIMO DE GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LOS ELEMENTOS ELABORADOS, LAS FORMULAS ARTIFICIALES Y LAS LECHES MATERNAS"*** **3)** Que el valor inicial de la Orden se pactó en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.987.283).4).** Que el plazo de ejecución de la misma, se pactó por el término de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **11 de Agosto de 2018** hasta el **10 de Marzo de 2019,** conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el día 13 de febrero de 2019, se realizó **PRORROGA No. 01** al contrato **No.5020-2018 CUATRO (4) MESES,** contados a partir del **11 de Marzo de 2019** hasta el **10 de Julio de 2019. 6)** Que mediante comunicación recibida el 21 de junio de 2019; la Profesional Universitaria área de la Salud en calidad de supervisor de la orden de servicios con el visto bueno de la Director de Servicios Complementarios y del Directora Financiera (E) solicitan prorrogar el plazo de ejecución por el término de **UN (1) MES**, y ADICIONAR por valor de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo),** con base en la siguiente justificación "***Se solicita prorrogar debido a que a la fecha se ha ejecutado el contrato en un 92% y tiene un saldo por ejecutar de $2.904.727; esta prórroga se requería con el fin de garantizar las pruebas microbiológica de los alimentos elaborados, las formulas artificiales y la leche materna; de esta forma garantizar su inocuidad***." **7).** Que la solicitud es jurídicamente viable. 8**).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad

PRÓRROGA No.2 ADICION No.1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE SUMINISTROS No. 5020 DE 2018 CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y BIOQUILAB LTDA

requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. 9**).** Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el término del contrato No. 5020 de 2018, en **UN (1) MES,** contados a partir del **11 de Julio de 2019** hasta el **10 de agosto de 2019**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato No. 5020 de 2019 por la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo)M/CTE**. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($37.987.283.oo)m/cte. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente adición realizada al contrato No.5020 de 2019, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0858 del 25 de Junio de 2019**, **Nombre del Rubro: ADQUISICION DE SERVICIOS DE SALUD, Código Presupuestal: 232010304**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al valor adicionado**.** La póliza deberá ser cargada en el SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato No. **5782 DE 2019**, conservarán su vigencia. Dada en Bogotá, D.C., a los **cinco (05) días del mes de Julio de 2019.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.